



República del Ecuador

## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 206-2014-TCE

### CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 206-2014-TCE, QUE SIGUE LA SEÑORA ANA MARÍA BAÑOS BAZANTE, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ALIANZA CHIMBEÑA LISTA 35-17 EN CONTRA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**"CAUSA No. 206-2014-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 15 de octubre de 2014.- Las 09h15.- **VISTOS.- ANTECEDENTES:** a) El día jueves 24 de julio de 2014, a las 19h10, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio N.CNE-DPEB-0294-2014 del mismo día, mes y año, suscrito por el Ing. Luis Rivera Guerra, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través del cual remite una documentación en catorce (14) fojas y como anexo la edición del Diario "El Vocero" de fecha lunes 21 de julio de 2014 en diez (10) fojas, relacionado con el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por la Srta. Ana María Baños Bazante, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Chimbeña Lista 35-17, en contra de la Resolución No. DPEB-CNE-AJ-2014-007, mediante la cual se resuelve "*Art. 1.- Sancionar a la Sra. Baños Bazante Ana María, con cédula de ciudadanía No. 0201710753, responsable del manejo económico de la Alianza Chimbeña Lista 35-17, por incurrir en la infracción determinada en el artículo 275 numeral 4to. de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; con la suspensión de los derechos políticos de un año y una multa de Tres mil cuatrocientos (\$3400.00) dólares de los Estados Unidos de Norte América, equivalente a 10 salarios básicos unificados mensuales para el trabajador en general...*"; b) Luego del sorteo electrónico respectivo, se recibe en este Despacho el expediente en veinte y seis (26) fojas, signado con el número 206-2014-TCE. c) Mediante auto de 07 de octubre de 2014, a las 09h00, dispuse que por Secretaría General, se remita atento oficio al Ing. Luis Rivera Guerra, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a fin de que en el plazo de dos (2) días, disponga a quien corresponda, se envíe a este Tribunal el expediente completo, en originales o copias certificadas, que dio origen a la emisión de la Resolución No. DPEB-CNE-AJ-2014-007. d) El día jueves 09 de octubre de 2014, a las 18h05, ingresa por Secretaría General el Oficio No. 0359 CNE-DPEB-AJ-2014, suscrito por el Ing. Luis Alfonso Rivera Guerra, Director del Consejo Nacional Electoral en Bolívar, a través del cual remite el expediente en setenta y ocho (78) fojas certificadas, las cuales se agregan al proceso. e) El día lunes 13 de octubre de 2014 a las 10h15 se recibe en este Despacho el expediente en setenta y nueve (79) fojas. Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Electoral y como Juez

*Justicia que garantiza democracia*



República del Ecuador

## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

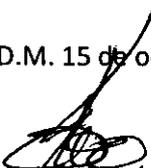


CAUSA No. 206-2014-TCE

Sustanciador, ADMITO A TRÁMITE la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase copias simples del proceso a las señoras y señores jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: i) A la recurrente y a su abogado patrocinador en las direcciones electrónicas [grealpe@defensoria.gob.ec](mailto:grealpe@defensoria.gob.ec), a [banios@hotmail.com](mailto:banios@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral No. 159 asignada para el efecto, conforme consta del oficio No. 315-2014-TCE-SG-JU de 07 de octubre de 2014, suscrito por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal, dirigido a la recurrente, cuyo documento se agrega al proceso; ii) Al Ing. Luis Alfonso Rivera Guerra, Director del Consejo Nacional Electoral en Bolívar, en su despacho ubicado en la calle Azuay N-509 entre Sucre y Convención de 1884 de la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, requiriéndole señale dirección electrónica para sus notificaciones; y, iii) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M. 15 de octubre de 2014.

  
Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL TCE**

*Justicia que garantiza democracia*